Click to verify

Convenio seguridad privada pdf

Actualizado el 16 mayo, 2023 Convenio colectivo estatal para las empresas de seguridad, 2023 – 2026 Descarga: Acta nº 9 Descarga: Tablas salariales para 2022 Descarga: Tabla salarial para 1.9.2021 a 31.12.2021 Descarga: Modificación de los arts. 55, 78 y 69 bis Convenio julio 2015 - 2016 Descarga: Modificación de artículos [cview file=» ⊕ save=»⊙"] El presente Convenio Seguridad Privada 2023-2026 establece las condiciones laborales y salariales para los profesionales del sector de vigilante privado en España. Para el año 2025, se contempla un incremento salarial del 3% en todos los conceptos y categorías profesionales.Haz clic abajo para acceder al documento PDFEl presente Convenio Colectivo de Seguridad Privada 2025 establece las condiciones laborales para la persona trabajadora del sector vigilante de seguridad, a incluir:Condiciones salariales.Registros diario de Jornada laboral y descansos.Formación.Seguridad laboral.Subrogación de servicios.Además de los aumentos salariales, el convenio aborda aspectos claves como:Condiciones laborales: Se detallan los derechos y deberes de los trabajadores, incluyendo aspectos relacionados con la jornada laboral, descansos y permisos.Formación y cualificación: Se establecen requisitos para los profesionales del sector, promoviendo la mejora continua y la especialización.Seguridad y salud en el trabajo: Se incluyen medidas para garantizar la protección de los trabajadores en el desempeño de sus funciones, así como protocolos en caso de incidentes.Subrogaciones de servicios: Se establecen los procedimientos en caso de cambios de empresa adjudicataria en los servicios de seguridad, asegurando la estabilidad laboral de los trabajadores afectados.Los vigilantes de seguridad desempeñan un papel fundamental en la protección de personas y bienes, abarcando diversos sectores como los vigilantes de seguridad de transporte , la seguridad de transporte de explosivos y la vigilancia en infraestructuras críticas. Para garantizar unas condiciones laborales justas, el presente convenio colectivo de seguridad privada regula aspectos clave como la jornada laboral, los derechos y obligaciones del personal operativo , así como la relación entre la empresa y los trabajadores.Dentro del convenio se establecen detalles sobre la jornada mensual , las horas extraordinarias y el trabajador tendra derechos que corresponden a cada grupo profesional . Además, se incluyen regulaciones sobre el plus de peligrosidad , un aspecto relevante para el personal de vigilante de seguridad que desempeña funciones en entornos de alto riesgo.En caso de cambio de empresa, el convenio también regula la situación de la empresa cesante , asegurando la correcta transición de los trabajadores. Además, se contemplan los derechos relacionados con la Seguridad Social , la representación legal de los empleados y los procedimientos de negociación colectiva , garantizando que ambas partes puedan alcanzar acuerdos justos en el ámbito laboral.El documento también detalla los requisitos de titulación adecuada para ejercer como vigilante y las normativas sobre la seguridad electrónica y sistemas de seguridad en el sector. Es importante recordar que, en ningún caso , se pueden vulnerar los derechos establecidos en los convenios colectivos , asegurando siempre condiciones dignas para los trabajadores.Este seguridad privada convenio tiene una legislación vigente hasta el 31 de diciembre de 2026, con incrementos salariales progresivos del 6% en 2023, 4% en 2024, 3% en 2025 y 3% en 2026.El convenio establece un incremento salarial del 3% en todos los conceptos y categorías profesionales.Haz clic abajo para acceder al documento PDFEl presente Convenio Colectivo de Seguridad Privada 2025 establece las condiciones laborales para la persona trabajadora del sector vigilante de seguridad, a incluir:Condiciones salariales.Registros diario de Jornada laboral y descansos.Formación.Seguridad laboral.Subrogación de servicios.Además de los aumentos salariales, el convenio aborda aspectos claves como:Condiciones laborales: Se detallan los derechos y deberes de los trabajadores, incluyendo aspectos relacionados con la jornada laboral, descansos y permisos.Formación y cualificación: Se establecen requisitos para los profesionales del sector, promoviendo la mejora continua y la especialización.Seguridad y salud en el trabajo: Se incluyen medidas para garantizar la protección de los trabajadores en el desempeño de sus funciones, así como protocolos en caso de incidentes.Subrogaciones de servicios: Se establecen los procedimientos en caso de cambios de empresa adjudicataria en los servicios de seguridad, asegurando la estabilidad laboral de los trabajadores afectados.Los vigilantes de seguridad desempeñan un papel fundamental en la protección de personas y bienes, abarcando diversos sectores como los vigilantes de seguridad de transporte , la seguridad de transporte de explosivos y la vigilancia en infraestructuras críticas. Para garantizar unas condiciones laborales justas, el presente convenio colectivo de seguridad privada regula aspectos clave como la jornada laboral, los derechos y obligaciones del personal operativo , así como la relación entre la empresa y los trabajadores.Dentro del convenio se establecen detalles sobre la jornada mensual , las horas extraordinarias y el trabajador tendra derechos que corresponden a cada grupo profesional . Además, se incluyen regulaciones sobre el plus de peligrosidad , un aspecto relevante para el personal de vigilante de seguridad que desempeña funciones en entornos de alto riesgo.En caso de cambio de empresa, el convenio también regula la situación de la empresa cesante , asegurando la correcta transición de los trabajadores. Además, se contemplan los derechos relacionados con la Seguridad Social , la representación legal de los empleados y los procedimientos de negociación colectiva , garantizando que ambas partes puedan alcanzar acuerdos justos en el ámbito laboral.El documento también detalla los requisitos de titulación adecuada para ejercer como vigilante y las normativas sobre la seguridad electrónica y sistemas de seguridad en el sector. Es importante recordar que, en ningún caso , se pueden vulnerar los derechos establecidos en los convenios colectivos , asegurando siempre condiciones dignas para los trabajadores.Este seguridad privada convenio tiene una legislación vigente hasta el 31 de diciembre de 2026, con incrementos salariales progresivos del 6% en 2023, 4% en 2024, 3% en 2025 y 3% en 2026.El convenio establece un incremento salarial del 3% en todos los conceptos y categorías profesionales.Haz clic abajo para acceder al documento PDFEl presente Convenio Colectivo de Seguridad Privada 2023 establece las condiciones laborales y salariales para los profesionales del sector de vigilante privado en España. Para el año 2025, se contempla un incremento salarial del 3% en todos los conceptos y categorías profesionales.Haz clic abajo para acceder al documento PDFEl presente Convenio Colectivo de Seguridad Privada 2025 establece las condiciones laborales para la persona trabajadora del sector vigilante de seguridad, a incluir:Condiciones salariales.Registros diario de Jornada laboral y descansos.Formación.Seguridad laboral.Subrogación de servicios.Además de los aumentos salariales, el convenio aborda aspectos claves como:Condiciones laborales: Se detallan los derechos y deberes de los trabajadores, incluyendo aspectos relacionados con la jornada laboral, descansos y permisos.Formación y cualificación: Se establecen requisitos para los profesionales del sector, promoviendo la mejora continua y la especialización.Seguridad y salud en el trabajo: Se incluyen medidas para garantizar la protección de los trabajadores en el desempeño de sus funciones, así como protocolos en caso de incidentes.Subrogaciones de servicios: Se establecen los procedimientos en caso de cambios de empresa adjudicataria en los servicios de seguridad, asegurando la estabilidad laboral de los trabajadores afectados.Los vigilantes de seguridad desempeñan un papel fundamental en la protección de personas y bienes, abarcando diversos sectores como los vigilantes de seguridad de transporte , la seguridad de transporte de explosivos y la vigilancia en infraestructuras críticas. Para garantizar unas condiciones laborales justas, el presente convenio colectivo de seguridad privada regula aspectos clave como la jornada laboral, los derechos y obligaciones del personal operativo , así como la relación entre la empresa y los trabajadores.Dentro del convenio se establecen detalles sobre la jornada mensual , las horas extraordinarias y el trabajador tendra derechos que corresponden a cada grupo profesional . Además, se incluyen regulaciones sobre el plus de peligrosidad , un aspecto relevante para el personal de vigilante de seguridad que desempeña funciones en entornos de alto riesgo.En caso de cambio de empresa, el convenio también regula la situación de la empresa cesante , asegurando la correcta transición de los trabajadores. Además, se contemplan los derechos relacionados con la Seguridad Social , la representación legal de los empleados y los procedimientos de negociación colectiva , garantizando que ambas partes puedan alcanzar acuerdos justos en el ámbito laboral.El documento también detalla los requisitos de titulación adecuada para ejercer como vigilante y las normativas sobre la seguridad electrónica y sistemas de seguridad en el sector. Es importante recordar que, en ningún caso , se pueden vulnerar los derechos establecidos en los convenios colectivos , asegurando siempre condiciones dignas para los trabajadores.Este seguridad privada convenio tiene una legislación vigente hasta el 31 de diciembre de 2026, con incrementos salariales progresivos del 6% en 2023, 4% en 2024, 3% en 2025 y 3% en 2026.El convenio establece un incremento salarial del 3% en todos los conceptos y categorías profesionales.Haz clic abajo para acceder al documento PDFEl presente Convenio Seguridad Privada 2023-2026 establece las condiciones laborales y salariales para los profesionales del sector de vigilante privado en España. Para el año 2025, se contempla

Ministerio del Interior. Cuando por razones de necesidad absoluta y debidamente acreditadas, el Ministerio del Interior, a propuesta del Director del Centro Penitenciario, autorice la salida de un interno de su establecimiento penitenciario, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 22 del Reglamento Penitenciario. Artículo 5. Permisos ordinarios. Los permisos ordinarios de salida previstos en el artículo 47.2 de la Ley Orgánica General Penitenciaria, podrán concederse a los internos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 47.1 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 6. Permisos extraordinarios. Los permisos extraordinarios a que se refiere el artículo 47.3 de la Ley Orgánica General Penitenciaria podrán ser concedidos a los internos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 47.1 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 7. Ejecución de los permisos. Los permisos ordinarios y extraordinarios se ejecutarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.4 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 8. Cómputo de los permisos. El cómputo de los permisos ordinarios y extraordinarios se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.5 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 9. Suspensión del cómputo de tiempo de permiso. Los permisos ordinarios y extraordinarios se suspenderán en los supuestos establecidos en el artículo 47.6 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 10. Revocación de los permisos. Los permisos ordinarios y extraordinarios podrán ser revocados en los supuestos establecidos en el artículo 47.7 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 11. Permisos de salida para los internos clasificados en tercer grado. Los permisos de salida para los internos clasificados en tercer grado se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.8 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 12. Permisos de salida para los internos clasificados en segundo grado. Los permisos de salida para los internos clasificados en segundo grado se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.9 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 13. Permisos de salida para los internos clasificados en primer grado. Los permisos de salida para los internos clasificados en primer grado se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.10 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 14. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 15. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 16. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 17. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 18. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 19. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 20. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 21. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 22. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 23. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 24. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 25. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 26. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 27. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 28. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 29. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 30. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 31. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 32. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 33. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 34. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 35. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 36. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 37. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 38. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 39. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 40. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 41. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 42. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 43. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 44. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 45. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 46. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 47. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 48. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 49. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 50. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 51. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 52. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 53. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 54. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 55. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 56. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 57. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 58. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 59. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 60. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 61. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 62. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 63. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 64. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 65. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 66. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 67. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 68. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 69. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 70. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 71. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 72. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 73. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 74. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 75. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 76. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 77. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 78. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 79. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 80. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 81. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 82. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 83. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 84. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 85. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 86. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 87. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 88. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 89. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 90. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 91. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 92. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 93. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 94. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 95. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 96. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 97. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 98. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 99. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 100. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 101. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 102. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 103. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 104. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 105. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 106. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 107. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 108. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 109. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 110. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 111. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 112. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 113. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 114. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 115. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 116. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 117. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 118. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 119. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 120. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 121. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 122. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 123. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 124. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 125. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 126. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 127. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 128. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 129. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 130. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 131. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 132. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 133. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 134. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 135. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 136. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 137. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 138. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 139. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 140. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 141. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 142. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 143. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 144. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 145. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 146. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 147. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 148. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 149. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 150. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 151. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 152. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 153. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 154. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 155. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 156. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 157. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 158. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 159. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 160. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 161. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 162. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 163. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 164. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 165. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 166. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 167. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 168. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en el artículo 47.11 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el presente Reglamento. Artículo 169. Permisos de salida para los internos en prisión provisional. Los permisos de salida para los internos en prisión provisional se ajustarán a lo establecido en